



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
RADICADO: 44001-31-10-001-**2023**-00**405**-00
DEMANDANTE: ARISTIDES ALBERTO GUTIERREZ MURGAS
DEMANDADO: La menor D.E.G.S. representada legalmente por su madre la señora YOIS ESMITH SANCHEZ ALMARIO.

SINOPSIS

El señor ARISTIDES ALBERTO GUTIERREZ MURGAS presento demanda de Impugnación de la Paternidad en contra de la menor D.E.G.S. representada legalmente por su madre la señora YOIS ESMITH SANCHEZ ALMARIO.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda a fin de establecer si reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.- El poder debe estar dirigido en contra de la menor D.E.G.S. y no en contra de su señora madre YOIS ESMITH SANCHEZ ALMARIO quien actúa como su representante legal; el legítimo contradictor en asuntos de paternidad s el hijo contra el padre y el padre contra el hijo. Artículo 403 del C.C.

DECISIÓN

1. Avocar el conocimiento del proceso de la referencia remitido por competencia por el Juzgado de Familia del circuito de Riohacha - La guajira.
2. Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de C.G.P.; se INADMITE la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (5) días, so-pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

M.D.D.D

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **198f6c29b64bd74b13cac8934246dd340fac72027ffb35ee1921207159d96df5**

Documento generado en 07/11/2023 05:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>